



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ENE 2025

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de Licencia con Goce de haber por Fallecimiento de familiar Directo promovido por el servidor **AURELIO MARTIN CARCELEN MARTINEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 593-2024-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que de conformidad a lo que dispone el literal e) del Art. 24 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, "Son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento"; precisando a su vez que, que la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, tal como lo previenen los Arts. 110° y 112° del D.S. N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, el servidor **AURELIO MARTIN CARCELEN MARTINEZ**, ha acreditado el fallecimiento de su Señora Madre Doña **ANA LUISA ROSARIO MARTINEZ DE CARCELEN**, con el Certificado de Defunción General, el cual ha acaecido el día 21 de Octubre de los corrientes, motivo por el cual conforme a las normas antes glosadas es pertinente se le otorgue Licencia con Goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo desde el 22 de Octubre hasta el 26 de Octubre de los corrientes;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 0277-2019-GORE-ICA/GRAF, dispone en el Art. 30 "Las Licencias a conceder serán con o sin goce de remuneraciones dependiendo de su naturaleza", numeral 1 "Las Licencias con goce de remuneraciones se dan en los siguientes supuestos: 1.4 Licencia por fallecimiento de familiares: Se otorga esta Licencia por el deceso de familiar directo (padres, cónyuge, hijos o hermanos del trabajador) hasta por cinco (05) días calendario en cada caso, pudiendo extenderse hasta ocho (08) días calendario cuando el fallecimiento se produce en lugar geográfico distinto al de aquel donde viene laborando el trabajador";

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenad de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 7.1 "Que el régimen de eficacia anticipada de los administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ENE 2025

publico ni se afecte a terceros;

Que, estando a lo expuesto resulta pertinente expedir el presente acto resolutivo, por el cual se le otorgue Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (Madre) la cual deberá efectivizarse a partir del día veintidós (22) hasta el veintiséis (26) de Octubre del presente año;

Con la visación de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 276, y D.S. N° 005-90-PCM, R.G.R. N° 0277-2019-GORE-ICA/GRAF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por el Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), al servidor **AURELIO MARTIN CARCELEN MARTINEZ**, con eficacia anticipada a partir del día veintidós (22) hasta el veintiséis (26) de Octubre del presente año, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente de conformidad a las normas de la materia.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL